



DPP 006/ 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

232

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA./

PUNTA ARENAS, 16 MAR 2016

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. Y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta N° 9987, (V. y U.), de fecha 22.12.2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Circular N° 04, (V. y U.), de fecha 20.01.2016, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28.01.2016, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de interior, de 1977;
- e) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) El Ord. N° 320, de fecha 15.02.2016, de la Directora del ServiU Regional, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la Sra. Miriam Trujillo Gallardo, Cédula de Identidad N° 10.358.047-1, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sra. Miriam Trujillo Gallardo, presenta una situación social y económica compleja, derivadas de la situación de salud de su marido, quien fue diagnosticado por una Enfermedad Rara E.E.R.R degenerativa, que le genera además de una discapacidad física, episodios de crisis que requiere constante atención médica y un lugar adecuado que le permita tener una mejor condición de vida. Este estado no permite a la familia, cambiar su situación habitacional, de arrendatarios a propietarios, ya que no cuentan con recursos ni capacidad de endeudamiento para adquirir una vivienda propia.
- b) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. Miriam Trujillo Gallardo fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 10167, de ese sistema.

- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto f) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
MIRIAM CECILIA	TRUJILLO	GALLARDO	10.358.047	1

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **544** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **594** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímase a la persona identificada en el Resuelve 1. de la presente Resolución, del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:
- a) De lo dispuesto en la letra g) del Art. N° 4, relativo a que las personas que hubieren obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o caseta sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o alguno de los miembros del núcleo familiar declarado.
- b) De lo dispuesto en el Art. N° 37, relativo a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por este decreto.
5. Asignase a la persona identificada en el Resuelve 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelve 2., 3. y 5., determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelve 1. de esta Resolución, la Directora del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Magallanes y Antártica Chilena, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Fernando Iván Haro Meneses
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

ABBI ERG

TRANSCRIBIR A:

CABINETE MINISTRO.

CABINETE SUBSECRETARIO.

DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL.

DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.

DIVISIÓN INFORMÁTICA.

DIVISIÓN JURÍDICA.

SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).

DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU.

SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

OFICINA DE PARTES.

LEY DE TRANSPARENCIA.